



Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la agricultura familiar como respuesta de seguridad alimentaria nacional post pandemia del Covid-19 y crea el Registro Único de Familias Agrícolas Productoras

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los Congresistas **Irene Carcausto Hanca** y **Alexander Hidalgo Zamalloa**; miembros del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA AGRICULTURA FAMILIAR COMO RESPUESTA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL POST PANDEMIA DEL COVID-19 Y CREA EL REGISTRO ÚNICO DE FAMILIAS AGRÍCOLAS PRODUCTORAS

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto se declare como una necesidad pública y de interés nacional a la agricultura familiar, como una respuesta efectiva frente a la crisis e inseguridad alimentaria nacional, en el contexto de la post pandemia generada por el Covid - 19 a efectos de garantizar el acceso de alimentos de primera necesidad para las familias del país, constituyendo la agricultura familiar una herramienta fundamental para la reactivación económica de la cadena productiva nacional, siendo necesario el registro de las familias dedicadas la labor agrícola.

Artículo 3° - Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad la declaración de necesidad pública y prioritario interés nacional la agricultura familiar como respuesta de seguridad alimentaria nacional post pandemia del covid-19, así como la implementación de un Registro Único de Familias Agrícolas Productoras (RUFAP), para lograr el empoderamiento, identificación e impulso de la agricultura familiar, destinada a conseguir la reactivación económica de la cadena productiva nacional, que se ha visto afectada por los efectos del estado de emergencia sanitario en nuestro país.

Artículo 4° - Empadronamiento en el Registro Único de Familias Agrícolas Productoras (RUFAP)

Para ser empadronado en el Registro Único de Familias Agrícolas Productoras, se encarga al Ministerio de Agricultura, para que por medio de Agrorural y sus programas desplegados a nivel nacional y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementen el Registro Único de Familias Agrícolas Productoras



(RUFAP), considerando para la incorporación de una familia en el registro, que la misma tenga la propiedad o posesión comprobada sobre terrenos agrícolas, que sus integrantes sean la principal fuerza laborar y que sus actividades principales sean la producción agrícola y pecuaria, el manejo forestal, industria rural, pesca artesanal, acuicultura, apicultura, entre otras.

Para tal fin, clasificarán a las familias agrícola productoras, según su tipología de subsistencia, intermedia o consolidada; con el objetivo de identificar y dirigir programas adecuados que puedan generar su crecimiento y desarrollo sostenido.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. - Normas Complementarias

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego, emitirán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la normativa que considere necesaria para la aplicación de la presente ley.

Lima, 08 de octubre de 2020.


 Firmado digitalmente por:
 HIDALGO ZAMALLOA
 Alexander FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/11/2020 11:36:19-0500


 Firmado digitalmente por:
 CARCAUSTO HUANGA Irene
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/10/2020 09:29:23-0500


 Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ CELIS Fernando
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Doy fé
 Fecha: 08/11/2020 14:14:11-0500


 Firmado digitalmente por:
 RIVAS OCEJO Perci FAU
 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09/11/2020 13:53:10-0500


 Firmado digitalmente por:
 PEREZ ESPIRITU Lusmila
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09/11/2020 12:13:07-0500


 Firmado digitalmente por:
 BENAVIDES GAMDIA Walter
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09/11/2020 15:40:35-0500


 Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ CELIS Fernando
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 08/11/2020 14:14:35-0500

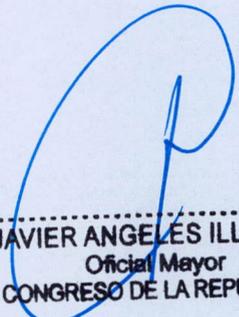

 Firmado digitalmente por:
 COMBINA SALVATIERRA Cesar
 Augusto FAU 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09/11/2020 18:19:37-0500


 Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ LOPEZ Omar FAU
 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 11/11/2020 17:57:28-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6640 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
AGRICULTURA



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA AGRICULTURA FAMILIAR COMO RESPUESTA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL POST PANDEMIA DEL COVID-19 Y CREA EL REGISTRO ÚNICO DE FAMILIAS AGRÍCOLAS PRODUCTORAS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la declaratoria de necesidad pública y prioritario interés nacional la agricultura familiar como respuesta de seguridad alimentaria nacional post pandemia del covid-19, así como la implementación del registro único de familias agrícolas productoras (RUFAP).

1. Marco legal y constitucional. -

- Según el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que es un derecho fundamental de la persona "participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum".
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 29196, Ley de Promoción de la producción orgánica o ecológica, y sus modificatorias.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.
- Ley N° 30989, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua.
- Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.

2. El impacto del Covid-19 en la economía familiar

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado, el 11 de marzo del presente año, el brote del Covid-19 como una pandemia al haberse extendido en una gran cantidad de países del mundo de manera simultánea, afectando la salud de la población

mundial, es por ello que diversos países han declarado en emergencia sanitaria y determinado el aislamiento social de su población.

La expansión del Covid-19 viene afectando las expectativas de crecimiento de la economía mundial, así como la economía nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado sucesivamente y también de manera focalizada en el territorio nacional, lo que viene afectando la dinámica de muchos sectores productivos, el empleo y a los ingresos de las familias y empresas.

Como señala el informe de perspectivas económicas 2020 del Banco Mundial se estima que la economía peruana caería en un -12% este año, nuestro país sería uno de los más afectados en América Latina, además proyecta una reducción de los ingresos por persona cerca al 8%.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el PBI en el Perú cayó 32.75% en mayo de 2020, debido a los efectos de la pandemia, por lo que la mayoría de los sectores productivos registraron pérdidas económicas.

La pandemia generada por el Covid-19 y las subsecuentes medidas adoptadas por el gobierno como la cuarentena, aislamiento social, horarios de tránsito y las demás dentro del estado de emergencia, han generado una disminución notable en las actividades normales de las familias del país, que anteriormente generaban ingresos económicos con el movimiento comercial y económico y que ahora se ven imposibilitados de cubrir sus necesidades básicas porque tienen que cumplir no solo con el mantenimiento de su canasta familiar, sino garantizar la seguridad alimentaria de sus descendientes, pago de maquinaria, estrategias de almacenaje, de ser el caso distribución y otros, pero que no pueden cubrir todos estos montos por la abrupta interrupción en la economía.

3. La agricultura familiar, la seguridad alimentaria y el impacto post Covid-19

La agricultura familiar se caracteriza por el predominante uso de la fuerza de trabajo familiar, el acceso limitado a los recursos tierra, agua y capital, la estrategia de supervivencia de ingresos múltiples y por su heterogeneidad. Asimismo, es multiactiva; es decir, incluye actividades intra y extra prediales generadoras de ingreso en zonas rurales o urbanas. A través de ella pervive y se transmite nuestra cultura milenaria, así como sus múltiples manifestaciones en las artes, las instituciones, la economía y la biodiversidad¹.

Asimismo, se ha expresado que la agricultura familiar, provee el 70% de los alimentos en el mundo y es la base para la producción sostenible de los mismos, está orientada a lograr la seguridad alimentaria y erradicar la pobreza. Incluye a las comunidades campesinas, nativas y a los pueblos indígenas u originarios; es una forma de vida que involucra el trabajo colectivo donde predomina la mano de obra de los miembros de la familia (jefe o jefa de familia, cónyuge, hijos e hijas) en las actividades agrícola, forestal, pesquera, ganadera y acuícola dentro de las unidades productivas que administran o de las que son poseedoras. En esta actividad están vinculadas "funciones económicas, ambientales, sociales y culturales" (FAO 2014)².

¹ Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021, Pag. 11

² FAO, International Year of Family Farming 2014: Master Plan

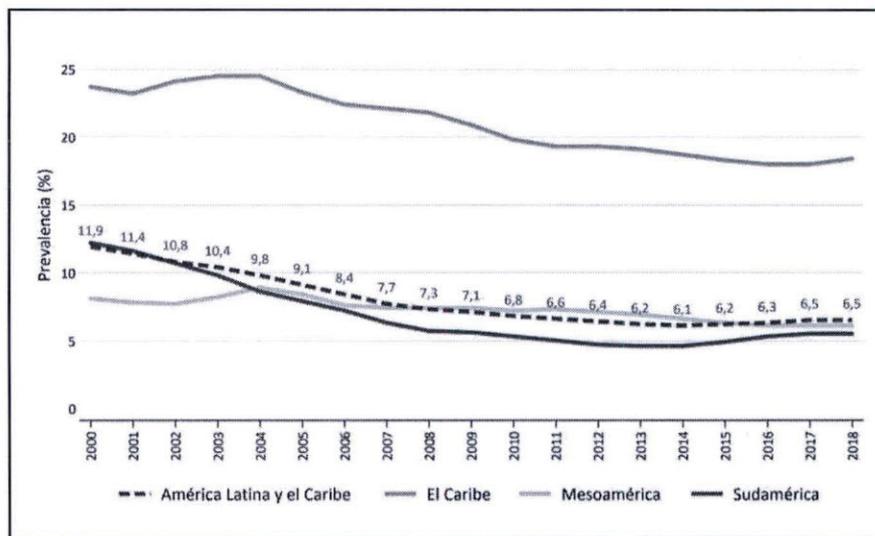
Conforme lo publican los Informes de encuestas remotas sobre el impacto de la Covid-19³, realizando una encuesta a un total de 41,351 residentes de 9 países de la región, durante 19 días de recolección de datos, prestando especial atención en Colombia, Perú y Ecuador a los migrantes venezolanos, con una muestra adicional de 900, con la intención de determinar el impacto que el Covid-19 está teniendo en sus vidas ya precarias, se tuvo como resultado que en el rubro de consumo de comida, el análisis encontró que 7 de cada 10 encuestados se sentían preocupados por no tener suficiente comida para comer durante los 30 días anteriores. Esto lo sienten particularmente los encuestados en áreas rurales (77%) en comparación con las áreas urbanas (68%) y en una mayor proporción las mujeres (72%) que de hombres (67%).

Según los informes citados precedentemente, en el momento de la recopilación de datos, los patrones de consumo de alimentos muestran que la gran mayoría de los encuestados (84%) aseguraron el consumo de entre dos (41%) y tres (42%) comidas principales al día. Sin embargo, hay un preocupante 17% de los encuestados en áreas urbanas y 20% de hombres encuestados, que no consumió ningún alimento o solo una comida en las 24 horas anteriores, ello representa una proporción de uno de cada cinco personas encuestadas⁴.

Según otro estudio del 2014 al 2018 aumentó la subalimentación en la región, en el caso de Sudamérica, pasó de 19 millones a 23,7 millones de personas, o de 4,6% a 5,5% de la población, Sudamérica concentra el 55% de los subalimentados en la región.

Cuadro N° 1

Evolución de la prevalencia de la subalimentación en América Latina y el Caribe en porcentaje, 2000 - 2018



Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2019.

De acuerdo se puede apreciar, desde el año 2000, hasta el año 2013, la subalimentación de Sudamérica fue disminuyendo paulatinamente; sin embargo, desde el año 2014, hasta el año 2018, la prevalencia fue aumentando, conforme el estudio realizado los países con mayor prevalencia de personas que sufren hambre en 2018 fueron Haití

³ Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP), Análisis evaluaciones y casos de estudio, Encuestas de países de América Latina y el Caribe, mayo de 2020

⁴ Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP), Análisis evaluaciones y casos de estudio, Encuestas de países de América Latina y el Caribe, mayo de 2020

(49,3%), Guatemala (15,2%), Nicaragua (17%), Bolivia (17,1%) y la República Bolivariana de Venezuela (21,2%).

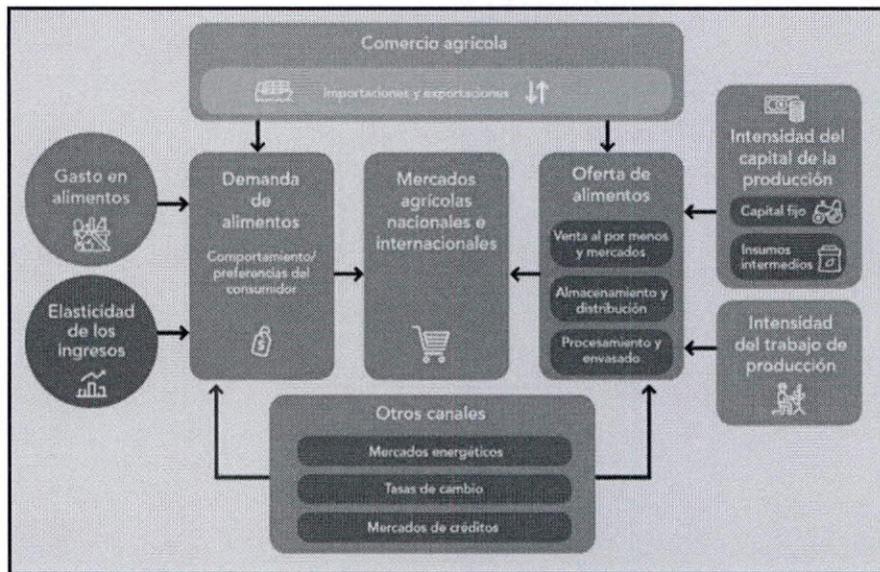
En relación al número de personas con hambre (millones), la República Bolivariana de Venezuela (6,8), Haití (5,4), México (4,7), Perú (3,1), Guatemala (2,6) concentraban más de la mitad de los subalimentados de la región. Ello repercute directamente en el crecimiento infantil o desnutrición crónica.

Según la FAO, la manifestación del hambre y las distintas formas de malnutrición puede ser particularmente severas en algunos territorios al interior de los países. Por ejemplo, en Belice, Colombia, Guyana, Honduras, México, Panamá y Perú, existen territorios donde la desnutrición infantil es de más del doble que el promedio nacional. Y en las zonas rurales las cifras de retraso en el crecimiento son considerablemente mayores que en las zonas urbanas, llegando a alcanzar diferencias mayores al 50% en Belice, Bolivia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam⁵.

El impacto de la pandemia sobre los sistemas alimentarios y la seguridad alimentaria en los países conforme lo expone la FAO, variarán, en primer lugar, según las estrategias sanitarias desarrolladas en cada uno de los países, y serán más profundos según se extienda su aplicación en el tiempo, en ausencia de políticas complementarias. Adicionalmente, los impactos sobre la oferta y demanda de alimentos dependerán de las estructuras productivas y comerciales de los países, de sus niveles y grado de desigualdad de los ingresos, y de factores externos relacionados con los mercados energéticos y crediticios, o los tipos de cambio⁶.

Cuadro N° 2

Principales canales de transmisión de los efectos del Covid-19 a la alimentación y a la agricultura



Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de Covid-19, adaptado de Schmidhuber, Pound, Qiao. 2020. COVID-19: Channels of transmission to food and agriculture. Rome, FAO.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de Covid-19, Pag. 5

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de Covid-19, Pag. 5

El cuadro N° 2, resume los principales canales de transmisión de los impactos de la pandemia causada por el Covid-19 en la alimentación y la agricultura, pues la demanda de alimentos dependerá de los mercados energéticos, tasas de crédito y también del mercado de créditos existente en el país.

Empero, estos no son los únicos factores que van a intervenir en la crisis alimentaria a causa del Covid-19, pues en el escenario post pandemia, se espera tener variaciones en el poder adquisitivo de las familias, el gasto en alimentos sobre el consumo total (lo cual incluye implícitamente los precios de los alimentos) y la sensibilidad de la demanda a cambios en los ingresos y el comportamiento o preferencias del consumidor⁷.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha pronosticado una contracción de la economía regional de 5,3% en 2020, con caídas de 5,2% para Sudamérica, 5,5% Mesoamérica, y 2,5% para el Caribe. A nivel de países se proyecta que Argentina decrecerá un 6,5%, Brasil un 5,2% y México un 6,5% (CEPAL, 2020b). Estimaciones recientes del Fondo Monetario Internacional apuntan en el mismo sentido⁸.

La pobreza y la desigualdad limitan el acceso a bienes y servicios esenciales, tales como los alimentos y servicios de salud. Al respecto, es esperable que los efectos negativos de la crisis sanitaria tales como la disminución del consumo o la calidad de los alimentos, serán mayores en la población de los primeros quintiles de ingreso de países con alto grado de desigualdad, altos niveles de pobreza o un elevado número de contagios por el nuevo coronavirus, por ejemplo, el caso del Perú que registra una alta tasa de contagios, con un rango del número de contagios que va de 2.200 a 10.300 casos⁹.

El Perú, al ser un país exportador neto de productos agrícolas intensivos en uso de mano de obra, experimentará impactos distintos en comparación con los países que dependen relativamente más del capital para su proceso productivo, como son los casos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Al respecto la FAO recomienda una medida esencial, que establece la base de todas las anteriores: la declaración oficial, **por parte de cada gobierno, de que en el marco de la pandemia de COVID-19, las acciones relacionadas con la alimentación y la agricultura son actividades estratégicas de interés público nacional, que requieren de una atención y respaldo especiales de parte de todos los órganos del Estado**, así como del apoyo de la población en general¹⁰.

Ante la demanda de alimentos en el país, se recomienda también expandir los programas de protección social para facilitar el acceso a alimentos y proteger los ingresos de los grupos más vulnerables de la población. Asimismo, la FAO, ha identificado que el Perú se encuentra en un riesgo medio alto por la reducción o ausencia de mano de obra agrícola, por lo que recomienda **asegurar el funcionamiento de las explotaciones agropecuarias (con atención en las de agricultura familiar o**

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de Covid-19, Pag. 6

⁸ CEPAL, 2020

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de Covid-19, Pag. 7

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de Covid-19, Pag. 10

pequeños propietarios, pero sin excluir las de mayor tamaño) para mantener la disponibilidad de alimentos básicos y de alto valor¹¹.

4. La implementación del Registro Único de Familias Agrícolas Productoras.-

En el Perú, se encuentra en ejecución el Plan Nacional de Agricultura Familias 2019-2021, en dicho documento se indica existe una ausencia de políticas, planes y programas articulados (o su implementación) con un **enfoque territorial, intersectorial y descentralizado**; de leyes favorables al desarrollo del sector o el fortalecimiento de las instituciones; condicionan el desarrollo del espacio rural, **haciendo invisibles a los ciudadanos que trabajan en el campo**; afectando la sostenibilidad de la producción, la inserción en la cadena productiva y el acceso a los mercados. Este hecho se manifiesta en un conjunto de externalidades negativas; entre ellas, el bajo nivel de productividad, la migración, la pobreza, el incumplimiento de los derechos de las mujeres y hombres de la agricultura familiar¹².

Si bien es cierto existen estudios que han identificado relativamente el número de familias agrícolas según su tipología, pues según los datos del último Censo Nacional Agropecuario del año 2012, en la agricultura familiar laboran más de 3 millones (83%) de los 3,8 millones de trabajadores agrícolas. Incluso, en seis regiones del país representan más del 50% del total de la población, y en otros siete superan el 30%.

Se ha identificado según la tipología de la Agricultura Familiar a todas las Unidades Agrícolas (UA) del país, la mayoría pertenecen a la Agricultura Familiar de Subsistencia (AFS) involucrando a 1'893 307 unidades familiares, las cuales representan el 88% del total de UA en el Perú. En segundo lugar, muy de lejos, la Agricultura Familiar Intermedia (AFI) comprende a 217,961 unidades familiares lo que representa el 10% de las UA del país. En tercer lugar, mucho más rezagado, aparece la Agricultura Familiar Consolidada (AFC) incluyendo a 45,565 unidades familiares que representan solo el 2% de las UA en el país¹³.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos de parte del ejecutivo, aún el país no cuenta con la identificación certera o ajustada a la realidad para poder determinar con precisión, el número de familiar agrícola, los lugares donde se focalizan, los cultivos y tipo de cultivos y otros datos que puedan ser el insumo para generar y dirigir políticas públicas que puedan no solamente poder registrarlos, sino ampliar sus fronteras y sobre todo brindarles programas que puedan ser funcionales, por ello se precisa de la implementación del Registro Único de Familias Agrícolas Productoras.

II. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

La presente iniciativa legislativa no tiene efecto contradictorio con lo estipulado en la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma nacional ni sectorial, por ser una norma declarativa y conforme a las políticas del sector, su impacto está relacionado con la urgencia y necesidad pública de garantizar la seguridad alimentaria en el país a través del fortalecimiento de la agricultura familiar, así como la implementación del Registro Único de Familias Agrícolas Productoras (RUFAP), para identificar y dirigir

¹¹ Riesgos de la pandemia de COVID-19 sobre los sistemas alimentarios. Grado de exposición al riesgo e impacto y principales medidas de política

¹² Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021, Pag. 06

¹³ Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021, Pag. 15

políticas específicas que puedan desarrollar la agricultura y por ende reactivar la economía del sector agrícola de nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública y prioritario interés nacional la agricultura familiar como respuesta de seguridad alimentaria nacional post pandemia del Covid-19 y crear el Registro Único de Familias Agrícolas Productoras, para ambas finalidades no le genera gasto al erario nacional, ni incremento del gasto público, por el contrario al brindar apoyo a la economía de la agricultura familiar la presente propuesta legislativa servirá para dinamizar la economía, en consecuencia el Estado tendrá mayores ingresos por el movimiento comercial que se pueda generar.

Ésta norma está en concordancia con las políticas de Estado, que busca promover el financiamiento para el desarrollo de la economía familiar en nuestro país. Cabe mencionar, que los principales beneficiados serían los más de 3,8 millones de personas que se dedican a la agricultura familiar en nuestro país.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta no deroga, ni modifica alguna norma de nuestra legislación, todo lo contrario, es concordante con la Constitución Política, en consecuencia, resulta ser de vital importancia porque va permitir para despertar el interés del Poder Ejecutivo a fin de cumplir su rol del Estado de brindar oportunidades para el sostenimiento de la economía y seguridad alimentaria en el país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la política 23 del Acuerdo Nacional, que señala que el Estado se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la **expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola**, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad;

y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Lima, 08 de octubre de 2020